UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
PORTAL DE TRANSPARENCIA
24 OCT 2019
RECIBIDO
HORA: 13:17 FIRMA:

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 2378-R-UNICA-2019

Ica, 11 de Octubre de 2019

VISTO:

El Oficio Nº 0747-D/OGCT-UNICA-2019 del 10 de Setiembre de 2019, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Escuela de Dirección y Alta Gerencia S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, mediante Resolución Nº 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución Nº 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando al inciso 59.13 del Artículo 59º de la Ley Universitaria Nº 30220, es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; en concordancia con el inciso m) del Artículo 201º del Estatuto Universitario;

Que, el 10 de Setiembre de 2019 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, la Escuela de Dirección y alta Gerencia, debidamente representada por su Gerente General Loreny Medaly Huaman Huayta, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Escuela de Dirección y Alta Gerencia S.A.C.;

Que, el objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial;

Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (2) años;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 9 de Octubre de 2019 en uso de atribuciones acordó por unanimidad: aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Escuela de Dirección y Alta Gerencia S.A.C.;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de octubre de 2019*** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA S.A.C.** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" RECTOR UNICA

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" SECRETARIA GENERAL ICA

Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
CERTIFICA
Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a la vista, de la que doy fé.

Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

CONV. Nº 042 -D/OGCT-UNICA-2019.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA S.A.C

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC Nº 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO** , identificado con DNI N° 21439745, designado por resolución N° 23-2017-SUNEDU-02-15-02 y Resolución Nº 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA,** con RUC Nº 20603628617, debidamente representado por su Gerente General **LORENY MEDALY HUAMAN HUAYTA**, identificada con DNI Nº 72198447, con domicilio legal en José Conrado 920- Parcona, Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA,** suscribiéndose los acuerdos en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA.**
- Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1609-R-UNICA-2017.
- Constitución y Estatuto de **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA**

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley Nº 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria Nº 30220 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5º incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

De acuerdo al Art. 68º de la Ley Universitaria Nº 30220, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales

efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA, es una empresa que tiene por objeto dedicarse al servicio de capacitación de profesionales, realización de cursos, conferencias, charlas, diplomados en educación continua presenciales y semi presenciales..

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.
El objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.
Las actividades que LA **ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA,** proyecte realizar con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1 De **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA**:

5.1.1. Gestionar, programar y ejecutar la realización de diplomados, congresos, jornadas, cursos, talleres, seminarios; así como programas y proyectos en el marco del presente convenio, con cobertura a nivel nacional.

5.1.2. Proporcionar a **LA UNICA** la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora, de las actividades que realice **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA,** en concordancia al presente convenio marco. Asimismo **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA**, acompañará la relación de la plana docente con sus respectivos currículum vitae, por cada módulo de diplomados, congresos, jornadas, cursos, talleres, seminarios; así como programas y proyectos, para su autorización.

5.1.3. Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.

5.1.4. La impresión de los manuales educativos.

5.1.5. La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.

5.1.6. El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos.

5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.

5.1.8. Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.

5.1.9. Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional para los alumnos.

5.1.10. Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con **LA UNICA.**

5.1.11. Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.

5.1.12. Cuidar en todo momento la imagen de **LA UNICA**, frente a personas, organismos e instituciones.

5.1.13. Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajos específicos a **LA UNICA,** para su autorización.

5.1.14. En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicará a **LA UNICA** para su conocimiento y autorización.

5.1.15. **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA**, informará a **LA UNICA** la relación de los participantes por cada actividad académica, el pago por todo concepto que realice cada uno de los participantes en los cursos, diplomados y otras actividades académicas programadas por **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA, en concordancia** a la Cláusula Sexta: De la Compensación.

5.1.16. Los eventos académicos serán supervisados en el transcurso de su desarrollo por Cooperación Técnica, lo que se acreditará con el Registro de la ficha académica de evaluación y las firmas correspondientes.
Los aspectos administrativos relacionados a coordinaciones, observaciones y **recomendaciones que se efectúan mediante la supervisión se registrarán en la ficha correspondiente.**

5.1.17. Para la Firma de los Diplomas **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA,** deberá de realizar las compras por compensación de Convenio, de acuerdo a la solicitud y/o pedido de parte de la Oficina de Cooperación Técnica de **LA UNICA,** una vez realizadas las Compras por Compensación de Convenio, **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA,** presentara la Factura de Compras a la Oficina de Cooperación Técnica de **LA UNICA** debidamente legalizada.

5.2 De **LA UNICA**:

5.2.1. Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.

5.2.2. Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA.**

5.2.3. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos especificados por **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA** y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de

la Oficina General de Cooperación Técnica, para tal efecto **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA** cubrirá los gastos por supervisión y viáticos (pasaje, estadía y otros) acorde a la escala de viáticos vigente de la UNICA si la empresa opera fuera de la ciudad de Ica, y 50% si es en la ciudad de Ica.

5.2.4. **LA UNICA** autoriza que en los locales institucionales de **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA**, la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad, carátulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promocione su nombre y logotipo, previa visación.

5.2.5. Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través de una Resolución emitida por **LA UNICA.**

5.2.6. Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA.**

5.2.7. Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorga título de segunda especialización.

5.2.8. En representación de **LA UNICA** los diplomas serán firmados por el Rector; y por **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA** serán firmados por su Gerente General.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION.

Queda establecido que **LA UNICA**, percibirá en compensación el equivalente al 30% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, diplomados, y otras actividades académicas; en bienes de capital y servicios que serán solicitados a **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA;** así mismo **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA** deberá de cubrir los gastos o viáticos correspondientes a las coordinaciones de compra o envió de los bienes o servicios solicitados.

El presente convenio no generará gasto alguno a **LA UNICA.**

CLAUSULA SETIMA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.

7.1 LA UNICA a través de la Oficina General de Cooperación Técnica, diseñará e implementará los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.

7.2. La Oficina General de Cooperación Técnica, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1609-R-UNICA-2017.

7.3. Para efectos de coordinación, tanto **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA**, como **LA UNICA** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA:** El Rector y/o la persona a quien designe.
Por **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA:** El Gerente y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** y **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA**, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1609-R-UNICA-2017.

7.4. Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán tres libros de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición, los libros estarán dos en poder de **LA UNICA** uno en la Oficina de Secretaría General, el segundo en la Oficina General de Cooperación Técnica y el tercero en poder de **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA**. Los libros para el registro de diplomas serán donados por **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA.**

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (02) años.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

9.1. Por no realizar actividades académicas durante 06 meses dentro del periodo de vigencia del convenio.

9.2. Por el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio de **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA, LA UNICA** realizará acciones legales correspondientes ante los jueces de la jurisdicción de Ica, así mismo los diplomas firmados por **LA UNICA,** serán automáticamente anulados y comunicados ante las diferentes instituciones estatales, privadas y medios de comunicación del país.

9.3. El convenio quedará resuelto de pleno derecho.

9.4. En caso de incumplimiento por parte de **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA** obligatoriamente anulara los Libros Registros de los Cursos y Diplomados que se han realizado por parte de la Empresa, asimismo se realizar las

respectivas publicaciones de anulación de Diplomas de los participantes en el Diario Oficial "El Peruano" y Diario de circulación local para su correspondiente anulación y conocimientos de los mismos.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.
Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.
Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.

CLAUSULA ESPECIAL:
Si **LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ALTA GERENCIA**, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNICA**, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 10 días del mes de Setiembre del año 2019.

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luís Gonzaga" de Ica

LORENY MEDALY HUAMAN HUAYTA
Gerente General
Escuela de Dirección y Alta Gerencia